Para despachos de oficio de quatro pliegos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

testos.

Pedro Sanchez Salazar Escriuano de Su Mgd. publico y
de Su corte, Reynos y Señoríos, y apostolico de la
Villa de Molina, y Comendador de Sco. S. Marques de Villafranca
Duque de Fernandina, y Monteleon Marques de Villa Real de
esta Villa, por S. Dn. Felipe que Dios guarde, doy fee que en
virtud de Provision Real de Su Mgd. dada en esta Villa
en onze de este mes, que fue de este Reyno de Murcia, cuio tenor
de la Letra, y firma de Su Mgd. que fue de este Reyno de Murcia, cuio tenor
es del tenor siguiente. Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla,
de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves,
de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales,
y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes,
de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto
por parte de vos la Ciudad de Murcia, Cabeza del Reyno de Murcia, se
me ha hecho relacion, que en la Ciudad de Murcia, y en todo el Reyno
de Murcia, y en todos los demas Reynos de España, y en todos los
demas Reynos, y Señoríos de mi Corona Real, se ha introducido, y
introduce cada dia el uso de Papel Sellado, para todos los Instrumentos,
Escrituras, Autos, Diligencias, y Procesos, que se ofrecen, y pasan
ante los Escribanos, Notarios, Tenientes, Alcaldes, Alguaziles, y demas
Personas, que usan oficios Reales, y Publicos, y Concejiles, y Ordinarios,
y de Hermandad, y de Rentas, y Penas de Camara, y Penas de Estrados,
y Penas de Cruzada, y Penas de Penitenciaria, y Penas de Bulas, y
Penas de Cruzada, y Penas de Penitenciaria, y Penas de Bulas, y
Penas de Cruzada, y Penas de Penitenciaria, y Penas de Bulas, y